

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día siete de mayo de dos mil diecinueve, se constituyeron José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza**, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria, que comprende del día nueve de octubre de dos mil dieciocho al seis de mayo de dos mil diecinueve. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, encontrándose presente la **licenciada Juana Isabel Flores Hernández**, en su carácter de Administradora Regional, se dio inicio a la presente inspección.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, lo que efectivamente se cumplió dándose fe que se encuentra colocado en un lugar visible, informando la Administradora que se publicó aproximadamente el uno de abril de dos mil diecinueve.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes los licenciados Dora Elena Rodríguez Herrera e Iván Cristy Acosta Solís, como jueces de control, la Administradora y:

De la Unidad de servicios, licenciado Daniel Isaac Sánchez Fraire, jefe de la unidad de servicios, Francisco Miguel Alejandro Sánchez Fraire y Blanca Azucena Hernández Arévalo, oficiales administrativos, Carlos Rogelio Aguilar Ortiz y José de Jesús Márquez Hernández, auxiliares administrativos de mantenimiento e intendencia, y, el ingeniero Jorge Arturo Farías Ruiz analista de video y grabación.

En la Unidad de causa, el licenciado Benjamín Noel Valladares González, Jefe de Unidad Encargado de Causa las licenciadas Sandra Yesenia Cazares Cruz y Danya Sarahí Ramírez Mendoza, notificadoras, Esteban

Fabián Gutiérrez Canizalez, oficial administrativo encargado de archivo, Martha Patricia García Martínez y Lucila Catalina Valdez González, oficiales administrativos.

De la Unidad de sala, licenciada Margarita del Rocío Ortega Rodríguez, Jefa de la unidad de sala, Rosalinda Saucedo Pérez y Zoraida Elizabeth de Hoyos Velázquez, oficiales administrativos encargadas de sala.

No se encuentra presente Juan Fidencio Pachecano Zavala, notificador ni Yazmin Azucena Pachecano Zavala, oficial de partes, y, María de Lourdes Saucedo Leños, encargada de sala, los dos primeros por haber presentado su renuncia y la última por jubilación.

En lugar del primero de los nombrados se integraron a la plantilla del juzgado la licenciada Danya Sarahi Ramírez Mendoza, y, de la segunda, Martha Patricia García Martínez, encontrándose pendiente la designación de la sustituta de la última.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar las audiencias programadas.

1. Agenda de Trabajo.

De las audiencias se lleva una agenda electrónica Excel, de su revisión se obtuvo lo siguiente:

	Adultos	Adolescentes	Total
Audiencias programadas al día de ayer:	816	08	824
De la visita anterior:	29	00	29
De esta visita:	787	08	795
Total de audiencias celebradas:	726	08	734
Total de audiencias diferidas:	90	00	90
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente:	27	00	27

La jefa de audiencias informó que, fuera del horario normal de labores, se señalan audiencias de solicitud de cateos, orden de aprehensión cumplimentadas y controles de detención.

La última audiencia que aparece programada es una de verificación de continuación del procedimiento dentro la causa penal 219/2019-N114, para el quince de noviembre de dos mil diecinueve, a las doce horas. Se trajo a la vista la carpeta en la que aparece como imputados (*****) por los delitos de posesión simple de narcóticos y portación de ciertas armas prohibidas, la cual consta de 13 fojas, en las fojas 07 y 08, obra el índice de la audiencia de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, en la que se señaló la audiencia mencionada; resultando coincidentes los datos electrónicos con la carpeta administrativa que se tuvo a la vista.

En uso de la voz, la administradora manifestó que ello es así, en atención a que en la última reunión de jueces, se propuso fijar fecha para continuación del proceso en caso de incumplimiento alguna solución alterna o forma de extinción, para así minimizar el índice de asuntos suspendidos en los juzgados.

Por lo tanto, la última audiencia que se tiene programada es para la celebración de una intermedia dentro de la causa penal 507/2018, el treinta de mayo de dos mil diecinueve, a las doce horas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas del cinco de noviembre de dos mil dieciocho dentro de la causa

penal 310/2018, que se instruye en contra de (*****), por el delito de robo de cuantía mayor calificado especialmente intimidación con armas, para celebrar audiencia intermedia. Se trajo a la vista la carpeta que consta de 113 fojas y en la foja 69, obra acuerdo de treinta de octubre de dos mil dieciocho, en la que se canceló la audiencia programada por no cumplirse el plazo establecido en el artículo 340 del Código Nacional de Procedimientos Penales y se fijó nueva fecha.

Del registro electrónico se advirtió que, la primera audiencia se señala a partir de las diez horas y la última a las dieciséis horas.

El personal manifestó que, para llevar a cabo una audiencia se señala con un margen de preparación de dos horas, para llevar a cabo las notificaciones, entrega de oficios y, de traslado de las partes intervinientes.

En promedio se celebran de cinco a seis audiencias diarias.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en el vestíbulo del juzgado aparece en una pantalla de televisión las audiencias a realizar cada día; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de Servidores Públicos.

La plantilla del Tribunal se compone por:

02 Jueces de control
01 Administradora Regional

03 Jefes de Unidad
 02 Notificadores
 01 Encargado de informática y videograbación
 07 Oficiales Administrativos
 02 Auxiliares administrativos

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

En el libro aparece que el personal de confianza cubre un horario de labores de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, el sindicalizado de las nueve a las quince horas.

En el libro aparecen catorce firmas, que corresponden a los tres jefes de unidad, el encargado de soporte, dos notificadoras, siete oficiales administrativos y dos auxiliares administrativos, pues ni los jueces ni la administradora regional estampan su firma por corresponder a otra forma de regulación su asistencia.

El último registro, corresponde a Isabel Flores, quien asienta como hora de entrada las nueve horas y de salida a las veinte horas, (página 230).

La Administradora refirió que, dos veces al año de enero a julio y de agosto a diciembre, se elabora el rol de guardias del personal administrativo, de los jueces, integrado por tres administrativos y un juez (los dos adscritos y uno de Frontera), incluyendo sábados, domingos y días inhábiles, igual obra su registro en el libro.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos.

1. Maestro en Ciencias Penales y Procuración de Justicia Iván Cristy Acosta Solís. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila y reconocimiento. El expediente consta de 19 fojas.

2. Maestra en el Sistema Penal Acusatorio Dora Elena Rodríguez Herrera. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados formato toma de tallas, requisición, dos licencias médicas, el oficio A-33/2019, dos reconocimientos y registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 19 fojas.

3. Licenciada Juana Isabel Flores Hernández. Administradora Regional.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado programa de estudios y solicitud de permiso. El expediente consta de 13 fojas.

4. Licenciado Daniel Isaac Sánchez Fraire. Jefe de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra escrito de fecha 05 de noviembre de 2018, registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila y reconocimiento. El expediente consta de 15 fojas.

5. Francisco Miguel Alejandro Sánchez Fraire. Oficial administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra licencia médica y el oficio A-15/2019. El expediente consta de 15 fojas.

6. Blanca Azucena Hernández Arévalo.

El expediente se integra con copias simples de constancia de estudios, CURP, credencial para votar, información de taller, oficio 098/2019, en que se solicita licencia por matrimonio por diez días; oficio A-119/2019, de fecha diez de abril, que se remite la solicitud; recibo de pago y el oficio L.C.G.S/131/2019, de fecha doce de abril, en que se concede la licencia solicitada. El expediente consta de 08 fojas.

7. Carlos Rogelio Aguilar Ortiz. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio 088/2019, oficio A-98/2019, oficio L.C.G.S 115/2019 y acta administrativa de fecha 06 de mayo del año en curso. El expediente consta de 14 fojas.

8. José de Jesús Márquez Hernández. Auxiliar administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra asignación de clave de nueva cita. El expediente consta de 11 fojas.

9. Ingeniero Jorge Arturo Farías Ruiz. Analista de Sistemas.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

10. Maestro en el Sistema Penal Acusatorio Benjamín Noel Valladares González. Jefe Encargo de Unidad de Causa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra el oficio L.C.G.S 0347/2018 y Registro. El expediente consta de 29 fojas.

11. Licenciada Sandra Yesenia Cazares Cruz. Notificadora.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra carta de designación de beneficiario, reconocimiento, requisitos para tramitación de registro ante el Tribunal y acta administrativa de fecha doce de abril del año en curso, con motivo de falta de impresión de una notificación. El expediente consta de 12 fojas.

12. Licenciada Danya Sarahí Ramírez Mendoza. Notificadora.

El expediente se integra con copias simples de currículum, oficio de propuesta de fecha 05 de febrero del año en curso, Registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, Cédula profesional, título de licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, credencial para votar y CURP. El expediente consta de 08 fojas.

13. Esteban Fabián Gutiérrez Canizales. Oficial administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra acta administrativa disciplinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, levantada por la demora excesiva en la captura de datos del sistema para el llenado de los datos del INEGI, ya que en repetidas ocasiones y durante varias semanas sin que se tenga completa la captura, ya que pierde demasiado tiempo en utilizar el equipo móvil en las redes sociales, por lo que se le previene para que realice las tareas encomendadas; oficio 432/2018, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, en que se comunica al Secretario General del Sindicato lo anterior, para que se cumpla con lo dispuesto en los artículos 34, 43 y 45 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo para el Gobierno del Estado; licencia médica expedida por el ISSSTE por un día por gastritis aguda de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho; oficio A-436/2018, en que se remite copia de la licencia a la Dirección de Recursos Humanos; acta administrativa de diez de diciembre de dos mil dieciocho, con motivo de la omisión de envío de oficio por correo electrónico al Director del Centro Penitenciario Varonil, dentro de la causa 406/2018, para el traslado del imputado, no obstante que el oficio agregado en la carpeta y con letra del trabajador que le envió a las trece cuarenta horas del veintiocho de noviembre, sin embargo, no existe en la bandeja de entrada del correo, por lo que se corrobora la inexistente remisión, como se corrobora de la foja 37 a la 40

sobre capturas de pantalla de computadora, así como oficio 3162/2018; oficio A-438/2018, en que se comunica lo anterior a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; acta administrativa de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se hace constar la revisión preliminar de los datos ingresados al sistema por el INEGI para la información anual requerida y se advierte que en la carpeta virtual no se encuentra en orden cronológico; licencia médica expedida por el ISSSTE por un día por gastritis aguda de fecha catorce de enero de dos mil diecinueve; oficio A-5/2019, en que se remite copia de la licencia a la Dirección de Recursos Humanos; oficio A-36/2019 de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, en que se solicita a la Dirección de Informática del Poder Judicial se eliminen del SIGI tres carpetas digitales administrativas porque el oficial administrativo incumplió con la incorporación correcta; licencia médica expedida por el ISSSTE por dos días por gastritis aguda de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve; oficio A-58/2019, en que se remite copia de la licencia a la Dirección de Recursos Humanos; acta administrativa de catorce de febrero del año en curso, por el uso de quipo telefónico para actividades privadas, por el atraso en las causas que debería realizar al capturar los datos necesarios para el SIGI y por no capturarlos correctamente, por utilizar el equipo de computo para aspectos particulares, así como realizar impresiones que no son partes de sus labores y ajenas a la función jurisdiccional, por digitalizar y enviar a diversas autoridades documentos incompletos, y, sin ser debidamente analizados; oficio A-69/2019, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en el que se pone a disposición al trabajador; acta administrativa de veintiocho de marzo del año en curso, levantada con motivo del glose en forma incorrecta, así como que se encuentran mal digitalizadas en el SIGI, que presentan deficiencias y gestionar la modificación de causas, que presentan demasiados errores y deficiencias, así como en el envío de oficios a diversas autoridades, y que los oficios de secrecía se encuentran en la bandeja de entrada, de múltiples carpetas que se refieren en la misma acta; oficio A-97/2019 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial, en donde se solicita que se reemplace la plaza; licencia médica expedida por el ISSSTE por un día por gastroenteritis de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve; oficio A-99/2019, en que se remite copia de la licencia a la Dirección de Recursos Humanos. El expediente consta de 58 fojas.

14. Martha Patricia García Martínez. Oficial administrativo.

El expediente se integra de examen, copias simples de estado de cuenta bancaria, comprobante de domicilio, credencial para votar, CURP, acta de nacimiento, certificado de estudios, constancia de servicio

social, carta pasante, título, currículum, oficio A-34/2019, aviso de alta de trabajador. El expediente consta de 19 fojas.

15. Lucila Catalina Valdez González. Oficial administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra Oficio A-423/2018, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en que solicita permiso por cinco días con goce de sueldo; oficio 382/2018, del SUTSGE apoyando la solicitud; oficio L.C.G.S 411/2018, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, en que se comunica que se concede el permiso; resultados de laboratorio y hoja de evaluación; oficio 061/2019, de fecha trece de marzo de dos mil diecinueve, en que se solicita se conceda permiso por tres días; oficio A-70/2019, que se remite a la Oficialía Mayor; oficio L.C.G.S 082/2019, de fecha trece de marzo, en que se comunica que se concede el permiso; carta pasante, título de licenciada en derecho burocrático y acta de nacimiento. El expediente consta de 22 fojas.

16. Licenciada Margarita del Rocío Ortega Rodríguez. Jefa de Unidad de Sala.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila y reconocimiento. El expediente consta de 08 fojas.

17. Rosalinda Saucedá Pérez. Oficial administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

18. Zoraida Elizabeth De Hoyos Velázquez. Oficial administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y, se dio fe que el local se encuentra en orden y limpio, el mobiliario y equipo de cómputo en buenas condiciones

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
7253	6113	6,203	5,699	392	\$588.00

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO	
OCTUBRE	-----	-----	-----	-----
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMTA	20-11-2018	\$225.00
	16 AL 30	SEGUNDA	19-12-2019	\$30.00
DICIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	19-12-2019	\$27.00
	19 AL 04	SEGUNDA	-----	
ENERO	07 AL 15	PRIMERA	-----	
	16 AL 30	SEGUNDA	21-02-2019	\$07.50
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	21-02-2019	\$10.50
	18 AL 28	SEGUNDA	08-03-2019	\$30.00
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	-----	
	19 AL 29	SEGUNDA	04/04/2019	\$133.50
ABRIL	01 AL 15	PRIMERA	22/04/2019	\$73.50
	16 AL 30	SEGUNDA	-----	-----

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS DE CD

MARZO CD	13 AL 29	SEGUNDA	05/04/2019	\$147.00
MARZO CD TERMINAL	13 AL 29	SEGUNDA	15/03/2019	\$36.75
ABRIL CD	01 AL 15	PRIMERA	22/04/2019	\$36.75
ABRIL CD TERMINAL	01 AL 15	PRIMERA	08/04/2019	\$36.75
ABRIL CD TERMINAL	01 AL 15	PRIMERA	10/04/2019	\$36.75
ABRIL	01 AL 15	PRIMERA	22/04/2019	\$73.50

6. Orden de las causas penales.

Se verificó en el área administrativa que se encuentran las carpetas de las causas penales en archiveros, ordenadas conforme al año, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los registros electrónicos que se lleva en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden.

1. Registro de Causas

Para la revisión de este apartado se puso a la vista dos hojas de cálculo Excel denominados "libro de gobierno y auxiliares 2018" y "libro de gobierno y auxiliares 2019" de los que se obtuvieron que posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ciento veinticinco en el primero, y, doscientas veintiuno en el segundo por lo que en el periodo que comprende esta visita aparecen **trescientas cuarenta y seis, causas penales ingresadas.**

La última corresponde a la causa 221/2019, en la que se tiene como imputado a (*****) por el delito de robo calificado, con fecha de ingreso el cinco de mayo de dos mil diecinueve.

Se trajo la carpeta la cual consta de 10 fojas, en la foja 01, contiene la solicitud de audiencia inicial suscrita por el Agente del Ministerio Público, a fojas 04 y 05, el acuerdo de cinco de mayo de dos mil diecinueve, en el que se señala fecha para la audiencia inicial de control de detención y ordena notificar al Agente del Ministerio Público, defensora pública y el oficio de traslado a la autoridad administrativa.

2. Libro de Valores.

En un archivo en Excel y un legajo, se lleva el control de los valores recibidos.

Se revisaron los registros electrónicos y documentos de los cuales se obtuvo que, en el período que comprende esta visita, se recibieron **doscientos cuarenta y cinco valores**, todos son certificados de depósito.

El último asiento que aparece en el archivo electrónico Excel y en el legajo corresponde al folio interno 861, relacionado con la causa 182/2019-N130, que se sigue en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, en el que aparece el certificado número X151000861-0 por la cantidad de \$3,379.60 (tres mil trescientos setenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional). Se trajo la carpeta la cual

consta de 10 fojas, en esta última, obra copia simple del referido certificado, así como de la ficha de depósito en la institución bancaria autorizada.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió que se encontraron en un archivero resguardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron, juntamente con la copia simple de las actas de las audiencias en las que se ordenó su expedición; al revisar no se detectó la falta de alguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, para lo cual la Administradora manifestó: se lleva un control electrónico en Excel denominado "exhibición de efectivo en audiencias 2018" y "exhibición de efectivo en audiencias 2019".

Al revisar el archivo, se advirtió que en el periodo no se recibió cantidad en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

Se revisó un archivo Excel y un legajo en el que se van agregando los medios de auxilio judicial, en el período de inspección se **recibieron noventa y tres exhortos.**

El último corresponde al exhorto 40/2019, recibido el veintinueve de abril de dos mil diecinueve, **enviado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral Especializado en Materia de Ejecución, con residencia en Piedras Negras.**

Se trajo el exhorto el cual consta de 08 fojas, en la última, obra el oficio 1345/2019 en el que se remite su diligenciación.

En el período que se revisa se devolvieron noventa y seis exhortos, de los cuales ochenta y dos fueron diligenciados y catorce sin diligenciar.

b) Librados

En el período que comprende la presente visita, de acuerdo con los registros electrónicos de Excel, y conforme al legajo fueron **cincuenta y cinco medios de auxilio judicial**.

El último que aparece corresponde al exhorto 31/2019, relacionado con la causa penal 26/2019, dirigido al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en Saltillo, Coahuila, a fin de notificar y hacer citar al imputado.

Se trajo la carpeta administrativa la cual consta de 34 fojas, en la foja 25, obra el acuerdo de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en que se ordena librar exhorto a la autoridad judicial señalada a fin de que en auxilio se proceda a citar al imputado a la audiencia inicial.

En el período que se revisa fueron devueltos cincuenta y dos exhortos diligenciados y tres sin diligenciar.

4. Causas penales en las que se dictó sentencia definitiva.

Se lleva un formato de Excel para registrar las sentencias denominado "registro sentencias 2018" y "registro sentencias 2019" en la pestaña de sentencias, se obtuvo que aparecen **un total dieciocho sentencias dictadas** y en la pestaña de sentencias adolescente aparece **una sentencia dictada en el período que se revisa**.

La última sentencia corresponde a la causa 542/2018, iniciada en contra de (*****), por el delito de robo de cuantía de menor agravado por haberse aprovechado de la confianza o seguridad, con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se dictó fallo condenatorio en audiencia intermedia. Se trajo a la vista la carpeta judicial que consta de 42 fojas, de la 38 a la 40 obra dicha resolución; coincidiendo con los datos asentados en el archivo electrónico.

En el período que se revisa se obtuvo lo siguiente:

Sentencias pronunciadas en juicio oral: (una en materia de adolescentes)	07
Sentencias pronunciadas en abreviado:	12
Total de sentencias pronunciadas:	19

Se cotejaron los registros con las estadísticas rendidas en los meses que comprende la visita y resultaron coincidentes los datos asentados.

De acuerdo a lo establecido por la fracción I, inciso 9, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial del Estado y se constató que se han publicado las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

5. Legajo de inventario de bienes.

Se lleva un legajo que contienen copias de los oficios del mobiliario y equipo proporcionados por la unidad patrimonial del Poder Judicial del Estado de Coahuila.

Lo último que aparece es un resguardo de mobiliario y equipo llevado a cabo por la Dirección de Recursos Materiales el siete de noviembre de dos mil dieciocho (foja 65).

6. Medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el archivo electrónico Excel, denominado "2018 libros varios" y "libros apelaciones 2019" en la pestaña que corresponde a "apelaciones a la Sala Colegiada Penal" en el período que corresponde a esta visita, aparece que se interpusieron **siete medios de impugnación.**

El último corresponde a la causa 451/2017, que por el delito de violación y otros, se sigue en contra de

(*****), en el que se interpuso recurso de apelación por el sentenciado y por el agente del ministerio público, en contra de la sentencia definitiva en juicio oral de fecha diez de diciembre del dos mil dieciocho, enviadas las constancias al tribunal de alzada el cuatro de marzo de dos mil diecinueve, para la sustanciación del mismo.

Se trajo la carpeta judicial, la cual consta de 216 fojas, de la 93 a la 144, obra la resolución impugnada de la fecha indicada, en las fojas 178 y 195 aparecen los proveídos de fechas ocho y veintidós de febrero del año en curso, en el que se reciben los recursos de apelación, en la foja 215, el oficio de remisión.

No se advierte que se encuentre pendiente de remitir asunto alguno a la alzada.

Según los registros electrónicos, en el periodo que comprende la presente visita no se recibió resolución de segunda instancia.

b) Tribunal de Apelación Especializado.

En el archivo electrónico Excel, denominado "2018 libros varios" y "libros apelaciones 2019" en la pestaña que corresponde a "apelaciones adolescentes" en el período se interpuso **un medio de impugnación.**

El cual corresponde a la causa 233/2018-A3, que por el delito de homicidio simple, se sigue en contra de (*****), en el que se interpuso recurso de apelación por el ministerio público y asesor jurídico, en contra de la sentencia definitiva absolutoria en juicio oral de fecha cuatro de marzo de dos mil diecinueve, enviadas las constancias al tribunal de alzada el veintiséis de abril de dos mil, para la sustanciación del mismo.

Se trajo la carpeta judicial, la cual consta de 127 fojas, de la 94 a la 193, obra la resolución impugnada de la fecha indicada, en las fojas 137 y 157 aparecen el proveído de fecha nueve de abril del año en curso, en el que se reciben los recursos de apelación, en la foja 127, el oficio de remisión.

No se advierte que se encuentre pendiente de remitir asunto alguno a la alzada

Según los registros electrónicos, en el periodo que comprende la presente visita no se recibió resolución de segunda instancia.

c) Tribunal Distrital

En el archivo electrónico Excel, relativo a los recursos competencia del Tribunal Distrital en el período en el que se revisa se han interpuesto **cinco medios de impugnación**.

El último corresponde a la causa penal 330/2018 que por el delito de homicidio simple doloso, se sigue en contra de (*****) con recurso de apelación interpuesto contra el auto de vinculación a proceso de veintinueve de marzo de este año, y remitido a la alzada el once de abril de esta anualidad.

Se trajo la carpeta judicial, la cual consta de 59 fojas, a foja 23 aparece el acta de la audiencia en la que se dictó la resolución impugnada, a foja 39, el auto del tres de abril de dos mil diecinueve, en el que se tiene por interpuesto el recurso y se ordena la notificación y emplazamiento a las partes, una vez agotadas las notificaciones se ordenó remitir las constancias al Tribunal de Alzada.

No se advirtió asunto pendiente de remitir a la alzada.

En el período que comprende esta visita se han recibido cuatro resoluciones del Tribunal de Alzada, de las cuales, dos fueron confirmadas, una sobresee y en una revoca.

7. Amparos.

Se lleva un registro electrónico Excel, denominado "2018 libro varios" en la pestaña de amparos indirectos aparecen los con causa y sin causa.

a). Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, se han **registrado treinta y dos juicios de amparo indirectos**, de ellos dieciocho con causa y catorce sin causa.

El último registro corresponde al expedientillo auxiliar de amparo 11/2019, sin causa con número de amparo 281/2019-CO, en el que aparece que (*****) recurrió al amparo en contra de la orden de detención, aprehensión o presentación, en fecha treinta de abril del presente año, fueron recibidos los oficios de la autoridad federal y, rendidos los informes previo y justificado en la misma fecha.

Se trajo el expedientillo la cual consta de 11 fojas, en la foja 09, obra el auto de la fecha señalada, en el que se reciben oficios y se ordena rendir los informes previos y justificados, a fojas 10 y 11, obra constancia de los informes rendidos en tiempo ante la autoridad federal.

Conforme al rubro correspondiente en el registro electrónico aparece que se recibieron veintiocho resoluciones de ejecutorias de amparos, veintitrés, cuatro negados y uno concedido.

b). Amparos directos

En el período que comprende la presente visita **no aparece registro de amparos directos.**

8. Registro Auxiliar.

Se lleva por parte del Jefe de Unidad Encargado de Causa, el registro en el formato de Excel enviado por el Administrador General denominado "libro de gobierno y auxiliares 2018" y "libro de gobierno y auxiliares 2019" al consultar en la pestaña de auxiliares, se obtuvo que en el período que comprende la visita, se recibieron **veinte promociones irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 13/2019, formado por acuerdo del veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en el que se tuvo por recibida la petición de audiencia de la asesora jurídica y se negó citar.

Se trajo a la vista el expediente auxiliar 13/2019, el que consta de 04 fojas, a foja 03, aparece el acuerdo de la fecha indicada en el que se niega citar audiencia.

9. Registro de Índice Alfabético.

Del archivo electrónico Excel denominado "libro de gobierno y auxiliares 2018" y "libro de gobierno y auxiliares 2019" de manera automática se obtiene cualquier información relativa a las causas penales recibidas, al buscar el nombre del imputado, se despliega el número de carpeta, el delito que se le instruye y fecha de inicio.

Al ingresar al archivo se seleccionó la última causa penal correspondiente a la causa 221/2019, en la que se tiene como imputado a (*****), causa descrita y analizada en el apartado del acta de registro de causas.

10. Legajo de listado de carpetas enviados al Archivo.

Se informó por la Administradora que se habilitó un legajo para llevar el control de las carpetas enviadas al archivo regional.

La cual contiene los oficios A-135/2019, de tres de mayo de dos mil diecinueve, A-49/2019 de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, mediante el cual se remitieron **en total ciento sesenta y seis carpetas.**

Con lo anterior, se da cumplimiento al acuerdo C-017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, relativo a la depuración de carpetas al archivo.

11. Libro de control de órdenes de Aprehensión y Comparecencia.

Según el registro electrónico Excel en el período que comprende la presente visita **aparecen cincuenta y un órdenes de aprehensión**, de las cuales cincuenta y uno fueron giradas.

El último asiento corresponde a la causa penal 78/2019-N60, que por el delito de posesión simple de narcóticos, se sigue (*****), solicitada en fecha treinta de abril del año en curso.

Se trajo a la vista la causa penal mencionada la cual consta de 34 fojas, y a foja 28 obra el audiencia de

solicitud del Ministerio Público con fecha veintinueve de abril del presente año, asimismo, se fijo día y hora para la audiencia privada para las catorce horas del día treinta de ese mismo mes y año, visible a foja 33, obsequiada en fecha treinta de abril de este año, visible a foja 34, pendiente de cumplimentar.

Por lo que hace a las **órdenes de comparecencia** en el período que se revisa, **no se giraron**.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

12. Presentación de procesados y lista de asistencia.

No se lleva el control del sistema toda vez que se aplica la Ley Nacional de Ejecución Penal.

13. Objetos e instrumentos del delito.

No se lleva el control del sistema toda vez que se aplica la Ley Nacional de Ejecución Penal.

14. Medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

El Encargado Auxiliar de Causa, lleva un registro en Excel, del cual se advierte que:

En el período que comprende la presente visita, **aparecen ciento veintiséis solicitudes de medida cautelar.**

La última corresponde a la impuesta en la causa penal 221/2018 que en fecha cinco de mayo de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud en audiencia y en esa misma fecha se concedió la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 10 fojas, en la última, aparece el oficio 1371/2019 de cinco de mayo de este año, mediante el cual se comunica a la encargada de la oficina de Enlace en la Región Carbonífera de la Unidad de Medidas Cautelares y de la Dirección de Penas en el Estado, con residencia en Sabinas, Coahuila, que se le impuso la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa; coincidiendo con los datos asentados en el registro Excel con la causa penal.

15. Legajo de Actas de visita a los centros de detención.

No se lleva el control del sistema toda vez que se aplica la Ley Nacional de Ejecución Penal.

16. Notificadores.

En el período que comprende la presente visita, en un registro electrónico de los notificadores aparecen **registrados trescientas ochenta y dos**, diligencias practicadas fuera del Juzgado.

Del referido libro aparece que la última causa registrada de fecha tres de mayo del año en curso, corresponde a la causa 161/2019-N116, mediante la cual se ordena dar vista a las partes de incumplimiento del plan de reparación. Se trajo a la vista la carpeta instruida en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, y se constató que a foja 10, obra un acuerdo de fecha tres de mayo del año en curso, en el que se ordena dar vista a las partes para su conocimiento y efectos legales de que el imputado incumplió en el plan de reparación del daño hasta el día del acuerdo que se menciona.

Por lo que respecta a las notificaciones dentro del juzgado se informa que durante el periodo que comprende la visita se practicaron las **cinco mil ciento cuarenta y cuatro**, que comprende las efectuadas por teléfono, WhatsApp, personal, correo electrónico y estrados.

Del libro Excel que se lleva de notificaciones el cual se divide en adultos y adolescentes, dentro y fuera de los años 2018 y 2019.

17. Libro de promociones recibidas

En el período que abarca esta visita se recibieron **mil seiscientas noventa y dos promociones** por escrito, correo electrónico y SIGI.

La última promoción corresponde a la recibida el seis de mayo del presente año, a las veintitrés horas con seis minutos, relacionada con la carpeta 04/2019, presentada por (*****), en el que solicitó audiencia de autorización de prórroga de plazo de investigación. Se trajo la carpeta a la vista que por el delito de homicidio calificado por haberse

cometido con ventaja, se sigue en contra de (*****) y se constató que en su interior obra, la promoción del Agente del Ministerio Público, de la fecha indicada, la que se encuentra pendiente de acordar. La carpeta consta de 63 fojas.

En promedio se reciben diariamente trece promociones.

Lo anterior se obtiene del registro electrónico que se lleva para registrar las promociones que se reciben.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

De acuerdo con el Sistema Acusatorio y Oral, no procede facilitar para consulta las carpetas, porque la mayor parte de las actuaciones procesales son en audiencias y en su caso, se facilita los audios y videos de este registro.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

No se lleva un legajo de publicación de listas de acuerdo porque las promociones presentadas dentro de las causas de trámite, son acordadas mediante autos que se notifican por oficios o dentro de las instalaciones a las partes.

En el juzgado se lleva un registro de control electrónico Excel por mes de los acuerdos pronunciados; en el período **se generaron mil cuatrocientos noventa y nueve acuerdos**, de ellos, doce corresponden a la materia de adolescentes y el resto de adultos; recurriendo al control interno y a las estadísticas se obtuvo lo siguiente:

Mes:	Adultos:	Adolescentes:
octubre(9-31)	171	2
Noviembre	212	2
Diciembre	142	1

enero	256	3
febrero	217	2
marzo	246	1
abril	199	1
mayo (01-06)	44	0
Total:	1487	12

En relación con la publicación de las notificaciones que no son personales, con fundamento en el artículo 82 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales la administradora manifestó que se da cumplimiento a esta disposición, al efecto, se tuvo a la vista un legajo ubicado en los estrados del juzgado en la que se encuentran todas las notificaciones de esta naturaleza dando cumplimiento con la disposición y se encuentra glosada a la carpeta la constancia de dicha notificación. La última que aparece del mes de mayo del año en curso, del día tres, relacionada con causa penal 168/2019-N121, denominada constancia de notificación por estrados a imputado, en la que se notificó la vista del incumplimiento a la reparación.

Respecto a la publicación de la lista de acuerdo en la página del Poder Judicial del Estado, en el rubro de transparencia respecto al artículo 27 fracción I, inciso 7, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no obra habilitado el Juzgado de Primera Instancia en materia Penal del Sistema Acusatorio y oral de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por lo que deberá comunicarse lo anterior al Visitador Judicial General para que autorice realizar la gestión correspondiente ante la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado para la habilitación de dicho rubro.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de certificados de Depósito y sistema integral de gestión informática.

En relación a este apartado, se verifico que el sistema de SICED, consistente en registrar, expedir los certificados de depósito, se encuentra funcionando en forma regular.

A fin de verificar el Sistema de Gestión, se verificó en la carpeta siguiente:

1. Causa penal 119/2019-N89 relativo al delito de posesión simple de narcóticos, que se le imputa a (*****), en el que obra entre otros, el auto de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, audiencia

de control de detención, vinculación a proceso y notificaciones de misma fecha, dicha causa consta de 14 fojas.

Al verificar en el sistema se hace constar de que aparecen electrónicamente los autos, las constancias de notificación, y todos los oficios correspondientes.

3. Análisis de causas penales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron varias carpetas con el propósito de verificar que los asuntos se encuentren debidamente ingresados, que las resoluciones se hayan dictado y cumplido oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen dentro de los plazos legales:

1. Causa penal 215/2019 instruida en contra de (***) por el delito de Robo en Cuantía Media Calificado por Cometerse a Vivienda o Cuarto Destinado a Habitación.**

El veinueve de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Juzgado la solicitud por parte del Agente del Ministerio Público en contra de (*****), habiéndose acordado en la misma fecha y se señalaron las quince horas para la celebración de la audiencia privada para resolver sobre la orden de aprehensión solicitada, y resolviéndose en la misma audiencia en el sentido de emitir la orden de aprehensión solicitada. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra glosada, sellada y foliada y consta de 4 fojas.

2. Causa penal 217/2019 instruida en contra de (***) por el delito de Violencia Familiar.**

El veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Juzgado la solicitud por parte del Agente del Ministerio Público en contra de (*****) habiéndose acordado en la misma fecha y se señalaron las diez horas para la celebración de la audiencia privada para resolver sobre la orden de aprehensión solicitada, y resolviéndose en la misma audiencia en el sentido de emitir la orden de aprehensión solicitada. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra glosada, sellada y foliada y consta de 4 fojas.

3. Causa penal 102/2019 instruida en contra de (***) por el delito de Portación prohibida de ciertas armas.**

El veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se solicitó audiencia de control de detención, por parte del Agente del Ministerio Público, en contra de

(*****) en la misma fecha se puso a disposición el imputado y se acordó la solicitud, fijándose las diez horas del día veintiséis de febrero, la cual se llevo a cabo y se declaró de legal la detención, se vinculó a proceso, la defensa particular del imputado propuso una extinción de la acción penal por acto equivalente a favor del imputado, sin embargo, no es posible acceder a la petición de la defensa; el Ministerio Público solicita medida cautelar de presentación periódica durante el tiempo del procedimiento, la que se concede ordenándose además la libertad del imputado, fijándose como plazo de investigación complementaria de dos meses, el cual concluye el veintiséis de abril. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra glosada, sellada y foliada y consta de 13 fojas.

4. Causa penal 601/2018 instruida en contra de (***) por el delito de despojo de inmueble.**

El trece de diciembre de dos mil dieciocho, se solicitó fecha para la audiencia inicial para formular imputación por parte del Agente del Ministerio Público, en contra de (*****); con fecha dieciocho de diciembre, obra proveído en el que se tuvo por recibido la solicitud del Ministerio Público y se fijó fecha para audiencia inicial para el dieciséis de enero de dos mil diecinueve, obra notificaciones al Agente del Ministerio Público, al defensor público penal, a los asesores jurídicos, a la víctima y a la imputada; obra un escrito del Ministerio Público en el que solicita se cancele la citada audiencia, motivo por el cual se reprograma la misma para el treinta y uno de enero, se vuelven a hacer notificaciones al Ministerio Público, al Defensor Público Penal, a los Asesores Jurídicos, a la víctima y a la imputada, ésta última acompaña escrito en el que nombra defensores particulares, a quienes se les notifica el nombramiento, quienes aceptan el cargo conferido; el veintinueve de enero, la Agente del Ministerio Público mediante escrito solicita la cancelación de la audiencia, la que se acuerda en proveído de fecha treinta de ese mismo mes y año, se hacen las notificaciones correspondientes a las partes de la cancelación, sin embargo, el veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, se recibe de nueva cuenta solicitud para fijar audiencia inicial de formulación de imputación, misma que se acuerda el primero de abril, fijándose para tal efecto las doce horas con treinta minutos del día diez de abril, se realizan las notificaciones correspondientes a las partes levantándose constancia de lo anterior el primero de abril del dos mil diecinueve, celebrándose la audiencia a la hora y día fijados, en dicha audiencia se formuló imputación por parte del Ministerio Público, la imputada se reservó a declarar, quien además solicitó se resolviera su situación jurídica dentro de los seis días siguientes, de ahí, que se señaló audiencia el día quince de abril, a las doce horas, quedando

notificadas las partes presentes; acto continuo el Representante Social solicita medida cautelar de prisión preventiva la que se niega una vez realizado el debate de la misma, fijándose como medida cautelar la presentación de la imputada; se recaban datos de imputada y se gira el correspondiente oficio. Ahora bien, obra acta de audiencia de vinculación celebrada el día y hora ya fijados, en el que declaran diversos testigos, a quienes se les recaban sus datos, en el que se resuelve situación jurídica, dictándose auto de vinculación a proceso a la imputada, dictándose como medidas cautelares la prohibición de salir del Distrito Judicial de Sabinas y del país, así como realizar reuniones dominicales realizadas con el hecho que se le atribuye y la prohibición de invadir predios, se ordena realizar el oficio correspondiente a la Unidad de Medidas Cautelares para informar lo anterior y se autoriza un plazo de investigación complementaria de cuatro meses, el cual concluye el dieciséis de agosto, el Asesor Jurídico solicita una restitución de bienes, sin embargo se lleva a cabo un debate y el juez niega la petición del Asesor Jurídico. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra glosada, sellada y foliada y consta de 31 fojas.

5. Causa penal 311/2018 instruida en contra de (***) por el delito de Abuso sexual.**

El cinco de junio de dos mil dieciocho, se solicitó día y hora para la celebración de audiencia inicial de formulación de imputación con cita por parte del Agente del Ministerio Público, en contra de (*****), en fecha siete de abril se acordó la solicitud, fijándose las catorce horas del día veinte de junio, la cual se llevó a cabo la formulación de imputación, la defensa particular del imputado solicitó la duplicidad del plazo constitucional, señalándose las trece horas del día veintidós de junio, en la misma audiencia de se le impuso como medida cautelar provisional la colocación de localizador electrónico y en fecha veintidós de junio, se vinculó a proceso y se modificó la medida cautelar de localizador electrónico y se impuso la prisión preventiva, se decreto el plazo de investigación complementaria que vence el día veintitrés de noviembre; mediante acuerdo de fecha cinco de septiembre, se designó perito en psiquiatría, ordenándose la notificación correspondiente, obra dictamen agregado en el expediente y acordado en fecha cuatro de octubre; mediante escrito solicita el Agente del Ministerio Público la prórroga del plazo de investigación complementaria, por lo que se señalaron las catorce horas del día veintiséis de noviembre, fue desahogada en esa fecha y autorizándose la prórroga para el día veintitrés de diciembre, en fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, se recibido el escrito de Acusación por parte del Ministerio Público, por lo que se ordenó correr traslado a las partes, y señaló

fecha para la audiencia intermedia a las doce horas del día veintiséis de febrero, obran oficios, exhorto y constancias de notificación de fecha veintinueve de enero; recibido el exhorto diligenciado, y se cambia la fecha para llevar a cabo la audiencia intermedia para el día siete de marzo, y en la misma fecha se otorgó el plazo de diez días solicitados por la defensa y en fecha veintiuno de marzo, se llevó a cabo la audiencia intermedia y en la que se sometió el acusado al procedimiento abreviado, dictándose la sentencia en la misma audiencia, obra agregada la versión escrita, conforme a las exigencias constitucionales y por su responsabilidad penal en la comisión del delito de abuso sexual, se impuso una pena de tres años y una multa de veinte unidades, equivalentes a la cantidad de mil seiscientos doce pesos, se le condenó al pago de la reparación del daño en cantidad líquida, se le concedió el beneficio de la condena condicional en la modalidad de libertad vigilada, y se ordenó poner a disposición del juez de ejecución una vez que cause ejecutoria; obran las notificaciones realizadas al Agente del Ministerio público, defensora pública, asesora jurídica, representante legal de la menor y la notificación del sentenciado mediante exhorto; en fecha diez de abril, se puso a disposición del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, Especializado en Materia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, obran los oficios remitidos al Director del Centro Penitenciario Varonil de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a la Administradora de la Unidad de Medidas Cautelares y al Juzgado de Ejecución mencionado, obran agregadas las notificaciones realizadas a la Agente del Ministerio Público, Defensora Pública, asesora jurídica, sentenciado, mensaje whats app, y representante legal de la menor víctima mediante estrados en fecha veintitrés de abril, sin que posteriormente obre alguna otra actuación o intervención correspondiente. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra glosada, sellada y foliada y consta de 106 fojas.

6. Causa penal 184/2018 instruida en contra de (***), por el delito de homicidio calificado cometido con ventaja, traición y brutal ferocidad y Femicidio en grado de tentativa.**

El treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, se solicitó día y hora para la celebración de audiencia inicial control, de detención por parte del Agente del Ministerio Público, en contra de (*****), en la misma fecha, se acordó la solicitud, fijándose las diez horas con treinta minutos del día primero de abril, la cual se llevó a cabo el control de detención y formulación de imputación, la defensa particular del imputado solicitó la duplicidad del plazo constitucional, señalándose las trece horas con treinta minutos del día cinco de abril, en la misma

audiencia de se le impuso como medida cautelar provisional de prisión preventiva y en fecha cinco de abril, se vinculó a proceso y se impuso la prisión preventiva oficiosa, se decreto el plazo de investigación complementaria que vence el día seis de julio; mediante escrito solicita el Agente del Ministerio Público la prórroga del plazo de investigación complementaria, por lo que se señalaron las once horas del día cinco de julio, fue desahogada en esa fecha y autorizándose la prórroga para el día seis de octubre; en fecha treinta de octubre, se recibido el escrito de Acusación por parte del Ministerio Público, por lo que se ordenó correr traslado a las partes y señaló fecha para la audiencia intermedia a las trece horas con treinta minutos del día tres de diciembre, obran oficios, exhorto y constancias de notificación de fechas uno de noviembre, y en la misma fecha se otorgó el plazo de diez días solicitados por la defensa y en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la audiencia intermedia y en la que se sometió el acusado al procedimiento abreviado, dictándose la sentencia en la misma audiencia, obra agregada la versión escrita, conforme a las exigencias constitucionales y por su responsabilidad penal en la comisión del delito de homicidio calificado cometido con ventaja, traición y brutal ferocidad y Femicidio en grado de tentativa, se impuso una pena de dieciocho años y seis meses y una multa de veinte unidades, equivalentes a la cantidad de mil seiscientos doce pesos, se le condenó al pago de la reparación del daño en cantidad ilíquida y no se le concedió beneficio alguno y se ordenó poner a disposición del juez de ejecución una vez que cause ejecutoria, se advierten que obran las notificaciones realizadas al Agente del Ministerio público, defensora pública, asesora jurídica, víctimas indirectas y la notificación del sentenciado mediante exhorto; en fecha veintinueve de abril, se puso a disposición del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de Río Grande, con residencia en Piedras Negras, Coahuila, Especializado en Materia de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, obran los oficios remitidos al Director del Centro Penitenciario Varonil de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, a la Administradora de la Unidad de Medidas Cautelares y al Juzgado de Ejecución mencionado, obran las notificaciones realizadas a la Agente del Ministerio Público, Defensor Público, asesora jurídica, víctimas y sentenciado, por mensaje whats app. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra glosada, sellada y foliada y consta de 116 fojas.

7. Causa penal 600/2018-N411, instruido en contra de (***) por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El doce de diciembre de dos mil dieciocho, se solicitó por parte del Agente del Ministerio Público fecha para la celebración de la audiencia inicial de control de detención en contra de (*****), en la misma fecha se acordó la solicitud y se señalaron las catorce horas con treinta minutos del día doce de diciembre, para que tuviera verificativo la audiencia inicial de control de detención, obran constancias de notificación correspondientes, y en la fecha señalada se llevó a cabo la audiencia de referencia, se decretó de legal la detención, se formuló la imputación y se vinculó a proceso, la defensa propone salida alterna, juez procede a resolver sobre la suspensión condicional del proceso quedando suspendido el presente por seis meses, se giran oficios de comunicación al encargado del Agrupamiento de Proximidad Social, Fuerza Coahuila Región Carbonífera, respecto que se puesto en inmediata libertad el imputado, asimismo, al encargada de la Oficina de Enlace en la Región Carbonífera de la Unidad de Medidas Cautelares y de la Dirección de Ejecución de Penas del Estado, se recibe oficio de la unidad de medidas cautelares informa sobre el incumplimiento del imputado en relación a las condiciones, acordado mediante auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, obran constancias de notificación al Agente del Ministerio Público, al Defensor Público y al imputado. Mediante escrito recibido en fecha uno de abril, el Agente del Ministerio Público solicita audiencia de continuación de proceso, se acordó en fecha cuatro de abril, y se señalaron las doce horas del día veintitrés de abril, obrando notificaciones a la representante social, defensor público e imputado mediante estrado, obra certificado de depósito, por la cantidad de mil seiscientos doce pesos, en fecha veintitrés de abril, se llevó a cabo la audiencia de continuación del proceso, en la cual se declaró sustraído de la acción de la justicia al imputado y se remite oficio a la Encargada de la oficina de enlace en la región carbonífera de la unidad de medidas cautelares y de la dirección de ejecución de penas. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra glosada, sellada y foliada y consta de 19 fojas.

8. Causa penal 175/2019 instruida en contra de (***), por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El tres de mayo de dos mil diecinueve, se solicitó por parte del Agente del Ministerio Público fecha para la celebración de la audiencia inicial de control de detención en contra de (*****), en la misma fecha se acordó la solicitud y se señalaron las diez del día cuatro de abril, para que tuviera verificativo la audiencia inicial de control de detención, obran constancias de notificación correspondientes, y en la fecha señalada se llevó a cabo la audiencia de referencia, se decretó de legal la detención, se formuló la imputación y se solicitó

la duplicidad de término constitucional para resolver la situación jurídica, se decretó la medida cautelar de presentación periódica provisional. Con fecha nueve de abril, se lleva a cabo la audiencia de término constitucional y se dictó auto de no vinculación a proceso, se giran oficios a la encargada de la Oficina de Enlace en la Región Carbonífera de la Unidad de Medidas Cautelares y de la Dirección de Ejecución de Penas del Estado, así como al Delegado de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, para la investigación correspondiente a los hechos narrado por el imputado, recibe oficio del Delegado de la fiscalía en fecha diecisiete de abril, y se ordena dar vista las partes en acuerdo de fecha treinta de abril, obran constancias de notificación al Agente del Ministerio Público, a la Defensora Pública y al imputado. la Agente del Ministerio Público mediante escrito recibido en fecha treinta de abril, solicita copia certificada de audio y video, y de la que en proveído de fecha tres de mayo, se le autorizó la expedición. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra glosada, sellada y foliada y consta de 24 fojas.

9. Causa penal 535/2018 instruida en contra de (***), por el delito de Contra la Dignidad e Igualdad de las Personas.**

La carpeta se inicia con la solicitud de audiencia de formulación de imputación por cita, recibida en este juzgado el primero de noviembre de dos mil dieciocho; por auto de la misma fecha se recibe solicitud del Ministerio Público y se fija fecha para audiencia inicial. Obrán agregadas constancias de notificación a las partes. El veintiuno de noviembre, se llevó a cabo la audiencia inicial de formulación de imputación solo por lo que hace al imputado (*****) en la que se formuló imputación, la defensa solicita la duplicidad de plazo constitucional y se señalan las catorce horas con treinta minutos del veintiséis de noviembre, imponiéndole medidas cautelares de no acercarse a la víctima y de no tener contacto con la misma de forma provisional, en fecha veintisiete de noviembre, se llevó a cabo la audiencia de vinculación a proceso, se prorrogan las medidas cautelares y se abre el plazo de investigación complementaria, concluyendo en fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, obra oficio remitido a la Encargada de la Oficina de Enlace de la Región Carbonífera de la Unidad de Medidas Cautelares y de la Dirección de Ejecución de Penas en el Estado. En fecha catorce de febrero, se señaló recibió escrito en el que designa defensor privado, acordado en la misma fecha. El quince de febrero, se recibe escrito de acusación del Ministerio Público y acordado en proveído de fecha dieciocho de febrero, señalándose fecha para la audiencia intermedia a las doce horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo; obran las constancias de las notificaciones. En fecha veintidós

de abril, se llevó a cabo la audiencia intermedia y la defensa propuso la suspensión condicional del proceso, siendo autorizada la misma y se le impuso a pagar por concepto de reparación del daño la cantidad de veinte mil pesos y a las condiciones que deberá de cumplir durante nueve meses. Obra el oficio girado a la Encargada de la Oficina de Enlace en la Región Carbonífera de la Unidad de Medidas Cautelares y de la Dirección de Ejecución de Penas en el Estado, a fin de notificarle la salida alterna. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra glosada, sellada y foliada y consta de 64 fojas.

10. Causa penal 165/2019-N118, instruida en contra de (***) por el delito de Posesión Simple de Narcóticos.**

El veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se solicitó día y hora para la celebración de audiencia inicial de control de detención por parte del Agente del Ministerio Público, en contra de (*****) en la misma fecha se puso a disposición el imputado, habiéndose acordado la solicitud el mismo día, fijándose las diez horas con treinta minutos del treinta de marzo, para llevar a cabo la audiencia de control de detención, obran constancias de notificación al Agente del Ministerio Público y al Defensor Público, ya en audiencia se decretó de legal la detención, se formuló imputación y se solicitó la duplicidad de plazo constitucional, fijándose para el caso las once horas con treinta minutos del día cuatro de abril, se giró el oficio a Proximidad Social Fuerza Coahuila para efectos de la libertad; en cuatro de abril, se llevó a cabo la audiencia de vinculación a proceso, en la que se dictó auto de vinculación a proceso en contra del imputado, se impuso medida cautelar de brazaletes electrónicos, autorizando como plazo de investigación complementaria dos meses mismo que fenece el día cuatro de junio, se acuerda el cambio de domicilio solicitado por la defensora pública, en fecha nueve de abril, remitiéndose el oficio a la Administradora de la Unidad de Medidas Cautelares y de la Dirección de Ejecución de Penas del Estado. Obra notificaciones al Agente del Ministerio Público, defensora pública e imputado por cedula de notificación, mediante escrito la defensora pública solicita audiencia de extinción de acción penal de acto equivalente, para lo cual se señalaron las doce horas del día nueve de mayo, obran las notificaciones al Agente del Ministerio Público, defensora pública e imputado por cedula de notificación. La anterior es la última actuación. La carpeta se encuentra glosada, sellada y foliada y consta de 26 fojas.

En cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Visitador Judicial General, se procedió a solicitar a

la administradora y ésta autorizó copia de audio y video de dos audiencias iniciales y dos audiencias intermedias en las que tuvieran participación cada uno de los jueces de este distrito judicial, para su posterior análisis y revisión, por parte de la Visitaduría Judicial General.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Se procedió a verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se ingresó a la página web del Poder Judicial, y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual		Estadística de Transparencia
	Penal	Adolescentes	
Octubre	07/11/2018	07/11/2018	07/11/2018
Noviembre	07/12/2018	07/12/2018	07/12/2018
Diciembre	11/01/2019	10/01/2019	11/01/2019
Enero	15/02/2019	15/02/2019	15/02/2019
febrero	07/03/2019	07/03/2019	15/03/2019
marzo	05/04/2019	05/04/2019	05/04/2019

De lo anterior se observa que las estadísticas tanto mensual de adultos y de adolescentes, así como de transparencia fueron rendidas en oportunidad, sin embargo, la de transparencia del mes de febrero de dos mil diecinueve, aparece rendida fuera del plazo legal, y al respecto manifestó la administradora que ello se debió a que había un error y al subsanarse este, se subieron de nueva cuenta, resultando fuera de plazo, señalándose que dicha modificación fue autorizada por la Visitaduría Judicial General en coordinación con Dirección de Informática.

2. Cotejo de datos de registro con estadística

Se cotejaron los datos reportados en el informe de estadística mensual con los registros electrónicos de emisión de las sentencias pronunciadas en el periodo y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

01	31/2018	17/10/2018	FABIAN EUDIEL RAMOS RODRIGUEZ	ROBO EN CUANTIA MENOR CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO EN VIVIENDA HABITADA	PA	CONDENATORIA
02	256/2018	17/10/2018	EDUARDO SAID BARAJAS ROJAS	POSESION SIMPLE DE NARCOTICOS	PA	CONDENATORIA
03	260/2017	23/10/2018	JOSE ARMANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	HOMICIDIO CALIFICADO	JO	ABSOLUTORIA
04	237/2018	11/10/2018	JOSÉ PASCUAL ORTEGA HERNANDEZ	HOMICIDIO SIMPLE	JO	CONDENATORIA
05	57/2018	05/11/2018	HUMBERTO AGUILAR DUEÑAS	ROBO ESPECIALMENTE AGRAVANTE POR HABER SIDO COMETIDO CON VIOLENCIA EN LAS PERSONAS	PA	CONDENATORIA
06	01/2017	08/11/2018	JULIO CESAR CONTRERAS GUZMAN	VIOLACION Y PRIVACION DE LA LIBERTAD CON FINES SEXUALES	PA	CONDENATORIA
07	382/2017	15/11/2018	JESÚS DANIEL GONZÁLEZ GARCÍA Y DANIEL URBANO SOTO	HOMICIDIO CALIFICADO	JO	ABSOLUTORIA
08	177/2017	26/11/2018	MARIA ESTHER AMADOR MORENO	HOMICIDIO SIMPLE DOLOSO	JO	CONDENATORIA
09	451/2017	10/12/2018	JOSÉ FIDENCIO TORRES PÉREZ	VIOLACIÓN Y OTROS	JO	CONDENATORIA
10	291/2018	ENERO	PEDRO MALDONADO RANGEL	HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA	PA	CONDENATORIA
11	237/2018 Y 479/2018 ACUM.	ENERO	JESÚS ALBERTO GONZÁLEZ OLVERA	POSESIÓN DE NARCÓTICOS	PA	CONDENATORIA
12	64/2016	FEBRERO	MANUEL CAMACHO PÉREZ	HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR CONDICION PERSONAL QUE MOTIVA LA CULPA (EBRIEDAD)	PA	CONDENATORIA
13	490/2018, 530/2018, 517/2018 Y 15/2019 ACUMULADAS	11/03/2019	JORGE MISAEL GUTIERREZ TREVIÑO	POSESIÓN DE NARCOTICOS	PA	CONDENATORIA
14	31/2018	11/03/2019	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PEÑA	HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA	JO	CONDENATORIA
15	310/2018	13/03/2019	GILBERTO VILLA MARTÍNEZ	ROOB EN CUANTÍA MAYOR, ESPECIALMENTE CALIFICADO POR HABERSE COMETIDO CON INTIMIDACION CON ARMAS	PA	CONDENATORIA
16	311/2018	21/03/2019	JESUS SANTOS SILVA	ABUSO SEXUAL	PA	CONDENATORIA
17	184/2018	21/03/2019	ORLANDO GUADALUPE SALAZAR FUENTES	HOMICIDIO CALIFICADO CON VENTAJA, TRAICION Y BRUTAL FEROCIDAD Y FEMINICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	PA	CONDENATORIA
18	542/2018	29/04/2019	JUAN JAVIER GONZALEZ PIÑA	ROBO DE CUANTIA MENOR, AGRAVADO POR HABERSE APROVECHADO DE LA CONFIANZA O SEGURIDAD	PA	CONDENATORIA
19	233/2018	04/03/2019	HECTOR DANIEL BOZQUEZ MEDRANO	HOMICIDIO SIMPLE DOLOSO	JO	ABSOLUTORIA

Con relación a las ordenes de aprehensión una vez cotejado el registro electrónico con el informe

mensual correspondiente, se advierte que los datos son coincidentes.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	346
Concluidos sentencia	19
Recurridos en definitiva	08
Asuntos en trámite	107
Adolescentes (0)	

Los anteriores datos fueron obtenidos de los registros que se revisaron en el período que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite los cuales fueron proporcionados por la Administradora del órgano jurisdiccional.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, en el transcurso de la revisión no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes manifestaron no hacer uso de la voz.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y carpetas respectivas.

En relación con el oficio CJ-217/2019 de fecha 28 de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de que el Consejo de la Judicatura del Estado emitió el acuerdo C-13-D/2019, así como el diverso acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, a fin de que se remita oficio haciendo el conocimiento de las irregularidades y observaciones detectadas en la Segunda Visita de Inspección Ordinaria del año dos mil dieciocho, la Administradora Regional del Juzgado manifestó que dió contestación mediante oficio A-31/2019 de fecha once de febrero de año en curso, mediante el cual informa de las acciones llevadas a cabo para subsanar las irregularidades que se mencionan en dicho oficio.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Javier Antonio Vela Díaz.

A efecto de resguardar la información proporcionada en los registros de excel que se llevan en el juzgado, se solicitó y la administradora regional autorizó copia certificada en cd la totalidad de los libros electrónicos 2018 y 2019, mismos que se remitirán al archivo de la Visitaduría Judicial General.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con treinta del día siete de mayo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman la Administradora y los Visitadores, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, un ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder de la Administradora del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciada Juana Isabel Flores Hernández.
Administradora Regional.**

**José María García de la Peña.
Visitador Judicial.**

**Javier Antonio Vela Díaz.
Visitador Judicial.**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

